

A) ARTICULOS EN REVISIÓN DE ESTATUTOS AIIM

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación con el obligado acatamiento a los acuerdos de la Asamblea General. Estará constituida por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Interventor, un Tesorero, un Secretario y diez vocales y los Delegados territoriales de la Asociación.

La Junta Directiva será elegida por votación de todos los asociados, con derecho a voto, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos correspondientes de estos Estatutos y en las Normas Electorales. Se renovará íntegramente cada cuatro años, **, sin que ninguno de sus miembros pueda superar ocho años, consecutivos o no, en el mismo cargo, ni doce años en cómputo total, como miembro de la Junta Directiva.**

Para optar nuevamente a cualquier puesto de la Junta Directiva deberá haber transcurrido un mandato o, al menos, tres años.

Cuando una provincia tenga asignados más del 8 % del total del censo de asociados, uno de los diez vocales que integran la Junta Directiva deberá estar adscrito a dicha provincia.

Motivo: Definición de la L O 1/2002, Art.º 11

Cargos y Vocalías Elegibles.

ARTICULO 42.-

APARTADO 1. Denominación de los cargos y vocalías.

Son elegibles los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Interventor y Tesorero y los **diez** Vocales de la Junta Directiva. Los Delegados, miembros natos de la Junta Directiva, serán elegidos en las elecciones que se celebren en las respectivas Delegaciones.

APARTADO 2. Elección de los cargos y vocalías.

La elección será entre los candidatos proclamados por cargo o Vocalía, pudiendo tener las candidaturas carácter individual o colectivo. En cualquier caso, su desempeño lo es a título individual e independientemente del tipo de candidatura. Serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto entre todos los asociados.

APARTADO 3. Duración de los cargos y vocalías.

La duración de los Cargos y Vocalías será de cuatro años a contar desde su toma de posesión, sin perjuicio de la concurrencia de causas de terminación anticipada, renovándose la Junta Directiva **en su totalidad.**

APARTADO 4. Limitación del número de mandatos.

Todo asociado podrá desempeñar como miembro de la Junta Directiva **un máximo de ocho años, consecutivos o no, en el mismo cargo, ni doce años en cómputo total, como miembro de la Junta Directiva** a lo largo de su afiliación, independientemente de la naturaleza del Cargo o Vocalía ejercitado.